

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 45-DGADC/15



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Alquiler de Grupos Electrógenos
Hospital Penna
IREP**

Especificaciones Técnicas

Alquiler de dos grupos electrógenos de 275 kVA a 350 kVA, tensión 380 / 220 volt, trifásicos para el Hospital General de Agudos José María Penna y el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica (IREP)**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Las presentes especificaciones comprenden los lineamientos para la provisión en alquiler de dos grupos electrógenos de 275 kVA a 350 kVA, tensión 380 / 220 volt, trifásicos cuyas características se detallan a continuación.

1. Requisitos para el Oferente**1.1. Visita Técnica**

Los oferentes deberán visitar indefectiblemente el lugar donde se instalarán los grupos electrógenos para verificar accesos de los equipos y lugares de conexión.

La DGRFISS designa a los Ingenieros: Lichtenstein Sergio y/o Massa, Fernando y/o Fadel, Alfredo como únicos funcionarios acreditados para acompañar y asesorar a los interesados en la realización de la Visita de Obra y posteriormente extenderán el comprobante de Constancia de Visita de Obra, que el oferente deberá presentar junto a su oferta.

Por lo tanto, la presentación de la oferta lleva implícito el total conocimiento de las condiciones en las que pondrán en funcionamiento los grupos electrógenos y se desarrollarán las tareas que se contratan.

Los oferentes se reunirán en las oficinas de la Dirección del Hospital con el representante de la DGRFISS quien los acompañará durante la visita y al finalizar la misma les extenderá un comprobante como constancia de visita, certificado que deberá acompañar a la oferta.

1.2. Alcance del servicio de alquiler

Los equipos serán utilizados como alimentación de emergencia en caso de corte de suministro de la compañía eléctrica. No obstante, los mismos deberán tener capacidad de suministro de potencia permanente en forma continua.

El servicio de alquiler deberá incluir durante todo el período de contratación:

- Grupo electrógeno, con las características técnicas antes mencionadas, modalidad Stand By.
- Traslado de los equipos hasta la ubicación en los predios, uno en el Hospital General de Agudos José María Penna y otro en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica (IREP).
- Provisión e instalación de un cable de puesta a tierra de 70 mm² de 10 metros de longitud y jabalina, con conexión al grupo.
- Entrega inicial con tanque de combustible lleno. Sólo incluye la provisión inicial del combustible, no las recargas.
- Cambios de aceite, filtros y otros consumibles (Excepto combustible)
- El mantenimiento preventivo/correctivo.
- Una visita de revisión técnica mensual, in situ, con puesta en marcha de la unidad y comprobación de parámetros de funcionamiento y capacitación de los operadores.
- Desinstalación y retiro del grupo una vez finalizado el contrato. Se deberán reacondicionar cualquier modificación que se hubiera efectuado para la instalación del grupo.

1.3. Plazo de contratación

El plazo de contratación del alquiler de los grupos será por 6 (seis) meses, contados a partir de la recepción, que se efectuará una vez que se hayan efectuado las pruebas de funcionamiento en carga de los mismos, con la conformidad de la DGRFISS.

El Adjudicatario deberá efectuar todos los mantenimientos preventivos y correctivos.

En caso de observarse desperfectos durante el período de contratación y el Adjudicatario no los hubiese subsanado, el Gobierno podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, ejecutando la garantía.

El adjudicatario deberá contar con un plantel de asistencia de emergencia con un tiempo de respuesta no mayor a 1 hora durante las 24 horas de los 7 días de la semana, para subsanar cualquier inconveniente que se produzca en el funcionamiento de los equipos.

1.4. Capacitación

Dado que la operación de los grupos estará a cargo del Hospital y/o la empresa de Mantenimiento del mismo, la empresa adjudicataria deberá dar capacitación a las personas encargadas de la operación del grupo, las cuales estarán designadas por la Dirección del Hospital.

2. Especificaciones de los Grupos Electrónicos

Equipamiento incluido en cada una de las unidades:

- Base autoportante tipo trineo
- Motor Diesel completo.
- Sistema de arranque.
- Sistema de combustible con tanque en la base, con capacidad para 8 hs. de uso a potencia nominal.
- Sistema de lubricación.
- Sistema de refrigeración.
- Sistema completo de admisión de aire, incluye filtros.
- Sistema completo de escape, incluye silenciador residencial (nivel de atenuación 25 dBA).
- Protecciones de motor y generador
- Baterías de arranque.
- Precalentador de agua de refrigeración de motor.
- Cargador de baterías, automático.
- Generador completo.
- Excitatriz y sistema de regulación.
- Tablero de control del Grupo Electrónico para arranque manual.
- Interruptor de protección del Grupo Electrónico.
- Regulador electrónico de velocidad.
- Cabina metálica de insonorización, apta para intemperie:
- Nivel sonoro a 1 metro: 80 dBA.

3. Obligaciones del Adjudicatario

3.1. Personal a Cargo. Régimen de Responsabilidad

El Adjudicatario deberá contar con un plantel especializado que garantice la calidad del transporte, instalación, prueba y mantenimiento del equipo, las que se encontrarán bajo la responsabilidad de un profesional acreditado a tal fin, matriculado, quien deberá certificar en forma fehaciente su intervención en todos los controles y reparaciones que se realicen.

El Adjudicatario deberá mantener al día el pago del personal que emplee en esta contratación y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Adjudicatario será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales del personal que hubiere trabajado en la instalación y mantenimiento sin excepción alguna, respondiendo además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamos judiciales o extrajudiciales que produjere tal incumplimiento, no teniendo el GCABA responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del Adjudicatario.

El Adjudicatario será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que de él depende, como así también por el incumplimiento de las obligaciones que establecen las Leyes N° 24.557, N° 22.250, N° 19.587, sus reglamentaciones y demás normas relativas a la higiene y seguridad en el trabajo. El GCABA queda liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

3.2. Responsabilidad por Desperfectos y Averías

El Adjudicatario tomará las precauciones necesarias para proteger y evitar deterioro o daños a las instalaciones o equipos del hospital por fallas propias de los grupos electrónicos provistos. Si a pesar de ello se produjera algún daño, el Adjudicatario deberá repararlo inmediatamente a su costo y a entera satisfacción del damnificado. Los desperfectos y/o averías que se produzcan en los equipos, muebles, edificios, instalaciones, como cualquier otro y que fuesen provocados por la ejecución de los trabajos, negligencia o incapacidad del personal de la Adjudicatario, deberán ser reparados a su exclusivo cargo y costo dentro del plazo que el Organismo Usuario determine. Igual procedimiento se adoptará cuando se produzcan roturas, deterioros o desaparición de elementos personales, equipos, muebles, etc. comprobándose fehacientemente que el hecho que lo motivara se produjo durante y por motivo de la prestación del presente contrato. En caso contrario, el Organismo Usuario, previa intimación y sin más trámite dispondrá su realización o reposición en forma directa con cargo al Adjudicatario y por el monto que resulte, el cual se hará efectivo mediante la respectiva deducción de las facturas que se hallen en

trámite de liquidación o bien afectando en última instancia la garantía de adjudicación y con las penalidades que el caso requiera.

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 4.323.681/MGEYA-DGADC/2015
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 401-0437-CME15
CONTRATACIÓN MENOR (ARTÍCULO 38 - LEY N° 2095 modificada por LEY N° 4764)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

El presente llamado a contratación se sujeta al régimen especial establecido por el artículo 38, de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09. La contratación se rige por la normativa citada, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396-DGCYC/14) y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2.- OBJETO

El objeto de la presente contratación es el **“Alquiler de dos grupos electrógenos trifásicos con destino al Hospital General de Agudos José M. Penna y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**.

Las características y especificaciones técnicas del objeto de la presente contratación, se encuentran detalladas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas emitidas por el BAC (Buenos Aires Compras), conforme al Catálogo General de Efectos y Servicios del Registro Informatizado de Bienes y Servicios y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El Organismo contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el artículo 117 incisos I, III) y IV) de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N°4764.

3.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Conforme lo establecido en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, a los efectos de la presente contratación el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Carlos Pellegrini N° 313 Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Una vez perfeccionado el contrato el GCABA constituye domicilio en Carlos Pellegrini N° 313, piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Dirección General Recursos Físicos en Salud).

Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en el Capítulo II del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09. Conforme el artículo 4º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la presente contratación, las comunicaciones que se realicen entre el organismo contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se efectúan a través del BAC.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

4.- GARANTÍAS

4.1- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 99 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo a través de depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 100 inciso a) y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N°26.326 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

4.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de conformidad con lo prescripto en el artículo 101 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, **NO resulta necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta, cuando el importe de la misma NO supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra** (Valor de la Unidad de Compra \$ 7,50 – LEY 5239 art. 28).

Sin perjuicio de ello, se aclara que siempre que esta garantía sea identificada e individualizada con la oferta ingresada por BAC, aún en caso de no corresponder, **DEBERÁ SER ENTREGADA FÍSICAMENTE** (póliza, cheque certificado u otro documento según la forma de constitución en formato impreso) **DENTRO DEL PLAZO DE 24 HORAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESCARTE DE LA OFERTA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Anexo I Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09 y el

artículo 17.1 P.U.B.C.G., en el domicilio y horario fijados en el punto 4.4 del presente pliego. Dicho plazo se computa en horas, es decir desde la hora fijada para la recepción de las ofertas venciendo, en consecuencia a la misma hora del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

4.3.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dicha garantía deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 100 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, AÚN CUANDO el importe de la Orden de Compra no supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra (Valor de la Unidad de Compra \$ 7,50 – LEY N° 5239 art. 28).

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez finalizado el plazo de la contratación, a entera satisfacción del organismo contratante, en conformidad con lo establecida en el artículo 113 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

4.4- LUGAR DE ENTREGA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se constituyan en la presente contratación deberán ser entregadas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Carlos Pellegrini 313 piso 4º de la CABA, de 9 a 16 horas.

5.- DEL PROCEDIMIENTO

5.1.- ANUNCIOS

El llamado a contratación se anunciará en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, con una antelación no menor a dos (2) días de la fecha de apertura.

Se cursarán invitaciones a Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Las invitaciones se cursarán de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y a todos los oferentes a través del BAC y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

5.2.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Podrán participar en la presente contratación las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa

vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley N° 2095 modificada por Ley 4764 y su reglamentación. Los interesados deberán formular una Declaración Jurada según lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

5.3.- CONSULTAS

Sólo tiene derecho a formular consultas el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, conforme lo establecido en el Art. 15 del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09.

Las consultas deberán realizarse mediante BAC hasta SETENTA Y DOS (72) horas previas a la apertura de ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la contratación electrónica, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Art. 6° "Comunicaciones Electrónicas" del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PORTAL BAC DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADO PERIÓDICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISIÓN DE CIRCULARES.

5.4.- COTIZACIÓN

Deberá completar la oferta económica a través del sistema BAC (PASO2).

Asimismo, deberá ingresarse en el BAC como anexo adjunto el presupuesto de la siguiente manera:

- a) Deberá individualizarse el valor unitario (por unidad de medida- mes) y el monto total por cada renglón cotizado.
- b) Deberá individualizarse el valor total de la oferta.

Los valores de la oferta deberán expresarse en letras y números.

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por lo cual debe incluirse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el precio cotizado.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

Asimismo, el oferente deberá presentar junto con la oferta la estructura real de costos que respalda el precio ofertado de conformidad con el Anexo del presente pliego "Modelo Estructura de Costos". De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato (Artículo 5° de la Ley N° 2809).

La estructura de Costos se sujetará al Modelo que obra como Anexo del presente Pliego.

5.5.- ALTERNATIVAS

Toda variante ofrecida deberá ser cotizada como alternativa.

El organismo contratante, se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme los lineamientos señalados en el citado Pliego.

5.6.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

TODA la documentación anexada por BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas el día establecido para dicho acto, en el acto administrativo de convocatoria y en el cronograma registrado en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura.

5.7.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de CUARENTA (40) DIAS a contar de la fecha límite para la recepción de ofertas. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial (artículo 19° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09).

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el Oferente, causará en su caso, la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

5.8.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE

El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

- a) Declaración Jurada de no encontrarse dentro de las causales de impedimento para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la Sociedad. (Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales - Deberá presentarse consignando todos los datos correspondientes –no dejar los espacios en blanco-).

- b) Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria. (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- c) Presentar certificado de visita extendido en conformidad con lo establecido en el punto 1.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) La estructura real de costos que respalda el monto presupuestado, con el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista, como así también el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen dicha estructura a los efectos de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios (Anexo Modelo Estructura de costos).
- e) Folletos técnicos y todo otro documento, que deberán resultar suficientes para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

5.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, las ofertas económicas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en las propuestas, conforme lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 1145/GCABA/09.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de la presente contratación, que resulten sustanciales para la evaluación de la aptitud de los oferentes y de las ofertas presentadas, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Comisión de Evaluación de Ofertas por la normativa vigente.

6. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Efectuar la entrega del/os equipo/s y las demás obligaciones exigidas de conformidad con las previsiones del presente Pliego, con sujeción al Pliego de Especificaciones Técnicas y la oferta adjudicada.
- c) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

7.- LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA Y ALQUILER

a) Lugar de Entrega: La entrega deberá efectuarse conforme se detalla a continuación:

-Un (1) grupo electrógeno correspondiente al Renglón N° 1 en el Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, sito en la calle Pedro Chutro 3380 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Un (1) grupo electrógeno correspondiente al Renglón N° 2 en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica sito en Echeverría 955 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Plazo de entrega: El plazo de entrega de los equipos será dentro de los **quince (15) días corridos**, desde el momento en que se perfeccione el contrato, mediante la notificación fehaciente de la orden de compra (art. 112 de la Ley N° 2095 modificada por

Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y el art. 29 del Decreto Reglamentario N° 1145/GCABA/09).

c)Plazo de contratación- ALQUILER DE EQUIPOS : El plazo de cumplimiento del objeto de la contratación será **de seis (6) meses** desde el momento de la recepción, que se efectuará una vez que se hayan realizado las pruebas de funcionamiento en carga de los mismos, con la conformidad de la Dirección General Recursos Físicos en Salud.

La vigencia del contrato se extiende hasta su finalización. En tal sentido en el punto del BAC donde dice: "duración del contrato" 200 días corridos se refiere al tiempo total de vigencia del contrato que incluye el plazo de entrega, prueba de funcionamiento y el de alquiler consignados en el presente punto.

Quedan a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria, los gastos de transporte, carga, descarga y estiba, materiales y depósitos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto de la contratación.

8.- DE LOS SEGUROS

8.1 Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el período contractual mediante la presentación de copia de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio en la Dirección General de Seguros.

Asimismo, es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, debiendo presentar copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización del contrato celebrado, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a que opere el vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente contrato, el adjudicatario asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme las tareas a prestar en la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

8.2 De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros correspondientes a los ramos Responsabilidad Civil y Accidentes Personales deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado no será requerido en los supuestos de Coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (garantías de cumplimiento).

8.3 De los seguros en particular

El adjudicatario deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen a continuación:

A) Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios

colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a la obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

En el supuesto de cobertura de riesgos de trabajo para trabajadores en relación de dependencia se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario/contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

B) Accidentes Personales: En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia: -Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el GCABA, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

- C) Responsabilidad Civil con el adicional de todo riesgo: El adjudicatario deberá amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta del cumplimiento del objeto de la contratación, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos tres millones (\$ 3.000.000).

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los equipos afectados al contrato y/o los bienes que involucren a los mismos, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia es asumida por el adjudicatario.

- D) Incendio: Destrucción parcial o total de edificios, instalaciones y equipamientos afectados al objeto de la contratación por hechos producidos durante la ejecución de los trabajos. Deberá tener un valor de pesos cuatrocientos por metro cuadrado (\$400/m²). La póliza deberá estar endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- E) Robo y Hurto: Debe comprender además de los equipos la totalidad de las instalaciones y elementos afectados al servicio de mantenimiento a efectuar en los equipos alquilados como así también los materiales a proveer, por lo tanto el monto a asegurar deberá cubrir los mismos.
- F) Seguro Tecnico Equipamiento: El adjudicatario deberá cubrir sus equipos a partir del momento en que se encuentra ejecutando el objeto de la presente contratación.

Cobertura General: Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición.

Cobertura Básica: Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo.

Cobertura Adicional: Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000).

Dichos seguros incluirán al GCABA como beneficiario de los mismos, sin restricción de especie o naturaleza alguna y considerándolo como tercero afectado en los puntos B), C), D) E) y F). Las pólizas deberán contener: Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA; y, una clausula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

9.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se dará por rescindido en los términos dispuestos en el artículo 132 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

10.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES

Los contratantes podrán ser pasibles de penalidades de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El GCABA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

11.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.

11.1.- Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias, si las hubiere;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y sus circulares aclaratorias, si las hubiere;
- c) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- d) El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- e) Orden de Compra.

11.2.- Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación se establece el siguiente orden de prelación:

- a) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias;
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y sus circulares aclaratorias,
- c) El acto administrativo de adjudicación;
- d) Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) Orden de compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación.

12.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El régimen de redeterminación de precios de la presente contratación se rige por la Ley N° 2809 modificada por la Ley N° 4763, por el Decreto N° 127/GCBA/14 y la Resolución N° 601/MHGC/14, la Resolución N° 730/MHGC/14 y/o la normativa que en un futuro se dicte.

Será de aplicación la siguiente Estructura de Ponderación:

RUBRO	INCIDENCIA %	Código INDICES
-------	--------------	----------------

Mano de Obra	25	Índice de salario privado registrado del INDEC
Equipos	45	Índices de Precios Internos Mayoristas – CUADRO 7.3.1. -29 – MÁQUINAS Y EQUIPOS
Instalación Eléctrica	10	Índices de Precios Internos Mayoristas – CUADRO 7.3.1.-313 – CONDUCTORES ELÉCTRICOS
Insumos	10	Índices de Precios Internos Mayoristas – CUADRO 7.3.1.-23 – PRODUCTOS REFINADOS DEL PETROLEO
Gastos Generales	10	Índices de Precios Internos Mayoristas – CUADRO 7.3.1.-NIVEL GENERAL
Total	100	

Se adjunta Anexo con la normativa de Redeterminación de Precios vigente.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 45-DGADC/15 (continuación)**ANEXO PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS**

<u>ESTRUCTURA DE COSTOS - MODELO</u>			%	Índice asociado - Fuente
Costos Directos				
Mano de Obra (Incluye cargas sociales)	\$
Materiales	\$
Equipos	\$
Sub Total COSTOS DIRECTOS	\$ (A)	
Costos Indirectos				
Gastos Generales	\$
Gastos Financieros	\$
Gastos Administrativos	\$
Sub Total COSTOS INDIRECTOS	\$ (B)	
Sub Total COSTOS	\$ (C)= (A) + (B)	
Beneficio				
	% de (C)	\$ (D)
Impuestos				
	% de (C + D)	\$ (E)
Precio Unitario				
		\$ (C)+(D) + (E)

La estructura de costos diseñada precedentemente es simplemente orientativa y a los efectos de especificar los componentes que la integran.

Cada uno de los ítems detallados en la misma deberá ajustarse a las características del contrato al cual refiera pudiendo, en consecuencia, contener otros componentes no contemplados o bien una mayor desagregación en cada uno de ellos.

Asimismo deberá especificarse Índice, Código asociado y fuente, para cada uno de los ítems. Al sólo modo de ejemplo; para el ítem Código Cuadro 1.4 Capítulo Gastos Generales Fuente: INDEC

Se reitera que los datos del ejemplo son sólo para facilitar la comprensión de lo solicitado debiendo consignarse el Índice que el oferente considere de aplicación para el ítem en función de las características del contrato que definen los componentes del costo del servicio.

FIN DEL ANEXO